



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 4443**  
**27 de abril del 2022**



Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto de un (1) elegible(s) para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 15, identificado con código OPEC No. 137194, en el Proceso de Selección No. 1487 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. CNSC-20201000004096 del 30 de diciembre de 2020, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1487 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto, expidió el Acuerdo CNSC No. 20201000004096 del 30 de diciembre de 2020, corregido por el Acuerdo No. 2021100000416 del 02 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo CNSC No. 20201000004096 del 30 de diciembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 137194, mediante la Resolución CNSC No. 6662 de 2021, que fue publicada el 19 de noviembre de esa anualidad en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad solicitó mediante radicado No. 447543169 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	137194	26	17422069	VICTOR ANDREY SANCHEZ AGUIRE
<b>Justificación</b>				

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto de un (1) elegible(s) para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 15, identificado con código OPEC No. 137194, en el Proceso de Selección No. 1487 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

“Se solicita la exclusión toda vez que el aspirante no cumple con el requisito, teniendo en cuenta que con los documentos aportados no es posible validar la descripción de funciones conforme lo señala el Decreto Ley 785 de 2005 artículo 12 que señala lo siguiente:

*Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.*

*Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- 12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
- 12.2. Tiempo de servicio.*
- 12.3. Relación de funciones desempeñadas.”*

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).*

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, señala:

**“ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021<sup>3</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto de un (1) elegible(s) para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 15, identificado con código OPEC No. 137194, en el Proceso de Selección No. 1487 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto)

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que la elegible fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código OPEC No. 137194, ofertado por la Secretaría Distrital de Movilidad, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137194	Profesional Universitario	219	15	Profesional
REQUISITOS				
<p><b>Propósito:</b> efectuar las actividades requeridas para la construcción, actualización, evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la calidad al interior de la dependencia y en coordinación con las demás instancias dentro de la secretaria distrital de la movilidad.</p> <p><b>Funciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar las actividades requeridas como enlace entre la dependencia y las áreas encargadas de la construcción actualización y evaluación del Sistema de Gestión e la Calidad al interior de la Secretaria Distrital de la Movilidad.</li> <li>2. Adelantar las actividades necesarias para la adecuada construcción, consolidación y actualización de los componentes de gestión de la calidad de la Secretaría Distrital de Movilidad.</li> <li>3. Acompañar la formulación y aplicación de las políticas relacionadas con la gestión del área y en especial las relacionadas con la gestión del sistema de Gestión de la calidad al interior de la dependencia de acuerdo con las directrices definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.</li> <li>4. Realizar seguimiento a los indicadores de gestión de la dependencia mediante el uso de las herramientas definidas para tal fin emitiendo las alertas y proponiendo las acciones pertinentes para la continua mejora del Sistema de Gestión de la Calidad.</li> <li>5. Proyectar las solicitudes, instructivos, procedimientos y documentos necesarios para la implementación actualización y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad en la Secretaría Distrital de Movilidad.</li> <li>6. Proponer e implementar acciones de mejora al interior de la dependencia que eviten la aparición de incidencias y que promuevan la innovación y la mejora continua dentro de la dependencia.</li> <li>7. Proyectar las respuestas y requerimientos a entes de control y demás solicitudes allegadas a la dependencia, de manera clara y oportuna.</li> <li>8. Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.</li> </ol> <p><b>Estudio:</b> Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines (Derecho, Jurisprudencia) Administración (Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas, Administración Comercial, Administración de Empresas Comerciales, Administración Empresarial, Administración Empresarial Sectores Público y Privado, Administración Financiera) Ingeniería Administrativa y Afines (Ingeniería Administrativa, Ingeniería Financiera, Ingeniería Financiera y de Negocios) Ingeniería Industrial y Afines (Ingeniería Industrial) Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> <b>Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional.</b></p>				

De otra parte, el documento que el aspirante **VICTOR ANDREY SANCHEZ AGUIRRE**, cargó en SIMO para acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo identificado con código OPEC No. 137194, es el siguiente:

OPEC	Posición en lista	Nombre
137194	26	VICTOR ANDREY SANCHEZ AGUIRRE
Análisis de los documentos		

Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto de un (1) elegible(s) para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 15, identificado con código OPEC No. 137194, en el Proceso de Selección No. 1487 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

**Experiencia:**

Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, el aspirante aportó:

- Certificación emitida el 17 de marzo de 2021, por parte de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, en la cual se indica que “ mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) SANCHEZ AGUIRRE VICTOR RANDREY; con documento de identidad No, 17422069 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona (...):

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
16	2015	1873	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	01/04/2015	31/12/2015	\$3370000	PABLO VI
17	2016	2-3479	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	01/12/2016	10/01/2017	\$\$ 3.370.000	PABLO VI
18	2016	2-3479	INGENIERO INDUSTRIAL	01/12/2016	10/01/2017	\$3370000	PABLO VI
19	2016	2-3479	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	01/12/2016	10/01/2017	\$3370000	PABLO VI
20	2016	66	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2016	30/11/2016	\$3.370.000	PABLO VI
21	2017	SO-3360	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	01/08/2017	31/01/2018	\$3.600.000 MES	SUBRED
22	2017	2-1169	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	11/01/2017	31/07/2017	\$10110000	PABLO VI
23	2018	3212	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO - ING INDUSTRIAL	01/02/2018	31/01/2019	\$3748000	sin dato
24	2019	1299-2019	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	1/2/2019	31/12/2019	\$4200000	SUBRED
25	2020	3451-2020	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	01/02/2020	31/01/2021	\$4359600	SUBRED
26	2021	225-2021	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	01/02/2021	30/04/2021	\$4512186	SUBRED

Adicional, el aspirante registro en SIMO el documento “condiciones contractuales” así como el denominado “certificación de actividades”, suscrito por la Directora de Contratación de la Subred Sur Occidente ESE, de fecha 17 de agosto de 2017, los cuales tienen 19 folios y en ellos se registran tanto el objeto como las obligaciones de los contratos que acreditan el cumplimiento de la experiencia profesional requerida para el ejercicio del empleo.

Para el caso objeto de análisis, se tiene que el elegible **VICTOR ANDREY SANCHEZ AGUIRRE** es **INGENIERO INDUSTRIAL** según copia del diploma de grado de fecha 4 de marzo de 2015, expedida por el Politécnico Grancolombiano, obtuvo su Tarjeta Profesional el 19 de agosto de 2015 bajo el número 25228-310027, la experiencia profesional acreditada se validó desde el 19 de agosto de 2015, así:

Número del contrato	Objeto contractual*	Tiempo certificado
1873 de 2015	Prestar Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión como PROFESIONAL ADMINISTRATIVO en el Área de Control Organizacional dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la institución.	19-08-2015 al 31-12-2015 (se contabiliza a partir de la expedición de la matrícula profesional) 4 meses 12 días
066 de 2016	Prestar Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión como PROFESIONAL ADMINISTRATIVO en el Área de Control Organizacional dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la institución	01-01-2016 al 30-11-2016 10 meses y 29 días
1169 de 2016	Prestar Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión como PROFESIONAL ADMINISTRATIVO en el Área de Control Organizacional	01/12/2016 al 31/07/2017 8 meses

Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto de un (1) elegible(s) para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 15, identificado con código OPEC No. 137194, en el Proceso de Selección No. 1487 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

Número del contrato	Objeto contractual*	Tiempo certificado
	dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la institución	
3212 de 2018	Prestar servicios profesionales especializados a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de Control interno dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional	01-02-2018 al 31-01-2019 11 meses y 29 días
1299 de 2019	Prestar servicios profesionales especializados a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de Control interno dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional	01-02-2019 al 30-10-2019 8 meses
SO-3360 de 2017	Prestar Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión como PROFESIONAL ADMINISTRATIVO en el Área de Control Organizacional dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la institución	01-08-2017 al 31-01-2018 6 meses
<b>Total</b>		<b>50 meses y 9 días**</b>

\*El aspirante registro en SIMO el documento "condiciones contractuales" así como el denominado "certificación de actividades" los cuales tienen 19 folios y en ellos se registran tanto el objeto como las obligaciones de los contratos que acreditan el cumplimiento de la experiencia profesional requerida para el ejercicio del empleo.

\*\* No se toman en cuenta los contratos 3451 de 2020 y 225 de 2021, debido a que con la información que se registra cumple de manera satisfactoria el requisito mínimo de experiencia.

En este contexto, es dable concluir que el elegible acreditó una experiencia profesional en el área de control interno de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., de 50 meses y 9 días, es decir, cumple con los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 137194, evidenciando que la comisión de personal realizó la solicitud de exclusión sobre un requisito no contenido en el manual de funciones, esto es la experiencia relacionada, vinculando elementos ajenos a los requerimientos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para el elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto del elegible **VICTOR ANDREY SANCHEZ AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.422.069, quien integra la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 137194, conformada mediante Resolución CNSC No. 6662 de 2021, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al elegible **VICTOR ANDREY SANCHEZ AGUIRRE**, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4.

Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto de un (1) elegible(s) para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 15, identificado con código OPEC No. 137194, en el Proceso de Selección No. 1487 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **NANCY HAIDY MUÑOZ CHAVARRO**, Presidente de la Comisión de Personal de de la Secretaría Distrital de Movilidad, en la dirección electrónica: [nmunoz@movilidadbogota.gov.co](mailto:nmunoz@movilidadbogota.gov.co) y a la doctora **PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ**, Subsecretaria de Gestión Corporativa (E), o a quien haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Movilidad, al correo electrónico: [ptarenas@movilidadbogota.gov.co](mailto:ptarenas@movilidadbogota.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de abril del 2022



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

*Elaboró: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO*

*Revisó: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III*

*BELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III*

*Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III*